



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS – SANTA MARTA
Edificio Vives Oficina 304
j01pmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Informe Secretarial: La presente acción pasa a su despacho el día 06 de marzo de 2023, para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase Proveer. –

LINA MARCELA CASTRO AGUIRRE
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO PENAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS – SANTA MARTA

Santa Marta, seis (06) de marzo de 2023.- REF: RAD. 47001- 40-88-001-2023-00063-00 ACCION DE TUTELA seguida por **CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO**, actuando en su nombre y propia representación en contra de **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, por reunirse los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de acuerdo con las previsiones contenidas en el inciso 3° numeral 1 del art. 1° del Decreto 1382 de 2000.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la acción Constitucional de tutela interpuesta por **CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO**, actuando en su nombre y propia representación en contra de **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, por la presunta violación a su derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada, mínimo vital, igualdad y trabajo.

SEGUNDO: Vincúlese a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, y a la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL-CNSC-** para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la presente notificación, rindan un informe detallado sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela.

TERCERO: Vincúlese a la presente acción de tutela a los que conforman la lista de elegibles en la Resolución No. 2607 del 25 de febrero de 2022, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02 identificado con el código OPEC No. 4859 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena. Para tal efecto, se dispone que la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-** publique en su página web o en el aparte de la red correspondiente al proceso de selección e informen al correo electrónico allí consignado por cada uno de quienes conforman la lista de elegibles, el contenido del presente auto como del escrito de tutela, a fin que los vinculados, si así lo desean, hagan efectivos sus derechos mediante su intervención en el presente trámite, para lo cual se les concede el término de cuarenta y ocho (48) horas.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el precepto 16 ídem, NOTIFIQUESE a **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, y a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC-** para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la notificación, presenten las pruebas que pretenden hacer valer y se pronuncie sobre cada uno de los hechos y pretensiones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

OLMIS CENELIA COTES RODRIGUEZ

CONSTANCIA DE RADICACION. Santa Marta, seis (06) de marzo de 2023. Se deja expresa constancia que en cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se radicó la presente acción de tutela bajo el No. 47001-40-88-001-2023-00063-00.

LINA MARCELA CASTRO AGUIRRE
Oficial Mayor